

EDICTO No. GIAM-01116-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **HCE-11A** se ha proferido **Resolución No. 001122** de **octubre 29 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER la Resolución No. 000609 del 27 de febrero de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad cesionaria **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. 830127076-7, en calidad de cedente del título minero **No. HCE-11A**, para que en el término de **UN (1) mes**, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de decretar el desistimiento del trámite de cesión de derechos y obligaciones, presentado bajo los radicados Nos. **20139020057812** del 16 de octubre de 2013 y **20145500039972** del 28 de enero de 2014, en los términos señalados en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, allegue lo siguiente:

1. La autorización de la asamblea de accionistas mediante la cual se faculta al señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73125342 en calidad de representante legal de la sociedad cesionaria **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900193739-6 para suscribir el documento de negociación.
2. Declaración de renta año 2018 de la sociedad cesionaria **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S.**, conforme lo señalado en el literal B, del artículo 4° de la Resolución No. 352 de fecha 4 de julio de 2018.
3. Estados Financieros con corte a diciembre 31 del año 2018 de la sociedad cesionaria **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S.**, acompañados de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores, conforme lo señalado en el literal B, del artículo 4° de la Resolución No. 352 de fecha 4 de julio de 2018.
4. Registro Único Tributario (RUT) actualizado de la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S.**, identificada con el NIT. 900193739-6, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la cesión, conforme lo señalado en el literal B, del artículo 4o de la Resolución No. 352 de fecha 4 de julio de 2018.
5. Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la sociedad cesionaria durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo so de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente este acto administrativo a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. 830127076-7, en calidad titular del Contrato de Concesión **No. HCE-11A**, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces y a la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. 900193739-6, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado, o en su defecto procédase a notificar mediante Edicto, conforme con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

MIS7-P-004-F-006 / V2



ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser una actuación de trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01117

EDICTO No. GIAM-01117-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **GJ6-094** se ha proferido **Resolución No. 001123** de **octubre 29 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de **REVOCATORIA DIRECTA** presentada por el señor **BERNARDO ARBOLEDA CARBONELL** identificado con C.C. No. 2.658.215 y la señora **LUZMILA GARZÓN DE ARBOLEDA** identificada con C.C. No. 38.959.155, en calidad de terceros interesados dentro del Contrato de Concesión Minera **No. GJ6-094**, con radicado No. 20195500853862 de fecha julio 10 de 2019, contra las Resoluciones No. No. 000518 del 12 de junio de 2019 y No. 000536 del 30 de mayo de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente pronunciamiento a los señores **BERNARDO ARBOLEDA CARBONELL** identificado con C.C. No. 2.658.215 y a la señora **LUZMILA GARZÓN DE ARBOLEDA** identificada con C.C. No. 38.959.155, en calidad de terceros interesados y a los señores **LUIS HERNANDO TORRES BETANCOURT** y **CUSTODIO TORRES HERNÁNDEZ**, en calidad de titulares del contrato de Concesión Minera **No. GJ6-094**, en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3° del artículo 95 de la Ley 1437 de 2011— Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01118

EDICTO No. GIAM-01118-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **JIQ-08152** se ha proferido **Resolución No. 001124** de **octubre 29 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de la cesión total de los derechos derivados del contrato de concesión No. **JIQ-08152** que le corresponden al señor **LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ GUATAVITA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.003.466 a favor de la sociedad **ATIPAX S.A.S.** identificada con el NIT. 900.312.225, presentada mediante radicado No. 20165510021622 del 20 de enero de 2016. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presenta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notificar personalmente el presente acto administrativo al representante legal o a quien haga sus veces de la ATIPAX S.A.S. identificada con el NIT. 900.312.225, en su condición de tercero interesado, o en su defecto notifíquese por edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-01119-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **GL1-131** se ha proferido **Resolución No. 001126** de **octubre 29 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de cesión de derechos y obligaciones presentada mediante radicado No. **20195500904052 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, por el señor CARLOS ALBERTO ALZATE CAÑÓN, cotitular del contrato de concesión No. GL1-131 a favor del señor MISAEL BRAVO MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4095247, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores: CARLOS ALBERTO ALZATE CAÑÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 79.257.302, HUMBERTO MEJÍA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.230.680, JOSÉ LEONIDAS ROSAS URREGO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.060.534 y PEDRO NEL ROMERO ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.184.204 en calidad de cotitulares del contrato de concesión No. GL1-131 y al señor MISAEL BRAVO MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4095247, en calidad de tercero interesado, o en su defecto notifíquese mediante edicto, de conformidad a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01120

EDICTO No. GIAM-01120-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **LKC-11161** se ha proferido **Resolución No. 001863** de **octubre 25 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LKC-11161** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **WALTER FERNEY RAMIREZ BOTIA** identificado con **cédula de ciudadanía No.1098620588**, o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955 de 2019 y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01121

EDICTO No. GIAM-01121-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **LKP-14405X** se ha proferido **Resolución No. 001865** de **octubre 25 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LKP-14405X** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **LUIS ARIEL CORREA MEJIA** identificado con **cédula de ciudadanía No. 79857528** y **CLAUDIA XIMENA HORMAZA LOZANO** identificada con **cédula de ciudadanía No. 57445577**, o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955 de 2019 y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01122

EDICTO No. GIAM-01122-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **QE6-08013X** se ha proferido **Resolución No. 001866** de **octubre 25 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **N° QE6-080133X** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **AGREGADOS DE LA FUENTE S.A.S** identificados con **NIT 900353676-8** a través de su representante legal o quien haga sus veces,, o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955 de 2019 y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01123

EDICTO No. GIAM-01123-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **JJN-16191** se ha proferido **Resolución No. 001867** de **octubre 25 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **JJN-16191**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **OMAR LEAL QUIROZ** identificado con C.C. No. 91.241.011, o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955 de 2019 y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01124

EDICTO No. GIAM-01124-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **826-17** se ha proferido **Resolución No. 001850** de **octubre 25 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **N° 826-17**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JESUS ALBERTO GALLEGO JARAMILLO** identificado con la C.C. No. 4445914, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955 de 2019 y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01125

EDICTO No. GIAM-01125-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **LKA-14411** se ha proferido **Resolución No. 001862** de **octubre 25 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N^o **LKA-14411** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a las proponentes **LICETH YAMILE COTES REDONDO** identificada con **cédula de ciudadanía No. 1123406241** y **ROSARIO ELENA COTES REDONDO** identificada con **cédula de ciudadanía No; 1123401887**, o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955 de 2019 y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co